

“2025, Año de la Mujer Indígena”

Oficio DGAJ/SGCyN-299-2025

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de e Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-106-2025**, recibido en esta Dirección General el 20 de febrero de 2025, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de los dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por las participantes en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2025**, convocado para la “**Adquisición de Insumos y Enseres para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mediante Contrato Abierto para 2025**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), remito a usted el dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.**, para los efectos conducentes.

En relación con los participantes **Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre y Miguel Zúñiga Ruíz**, esta Dirección General emitió dictámenes resolutivos legales FAVORABLES el 9 de septiembre de 2024 y 29 de enero de 2025 respectivamente, por lo que sobre la base temporal de la emisión del dictamen y de conformidad con el artículo 3, fracción XLII, del AGA VII/2024, dichos dictámenes se encuentran vigentes hasta el 09 de septiembre de 2025 y 29 de enero de 2026¹, y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante las referidas vigencias; sin soslayar que su aplicabilidad o no para el procedimiento que se consulta, dependerá de que no se hayan cambiado la situación legal de los mencionados participantes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente
Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Autorizó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

¹ Fecha sujeta a determinación del Órgano de Administración Judicial a partir del 1o. de septiembre de 2025, en términos del Tercero Transitorio del AGA VII/2024:

“**TERCERO**. El presente Acuerdo General de Administración estará vigente hasta en tanto el órgano de administración judicial que se cree en términos del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de septiembre del año de dos mil veinticuatro, determine lo conducente.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/002/2025

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2025**, convocado para la **“Adquisición de Insumos y Enseres para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mediante Contrato Abierto para 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones I a VI en relación con el Décimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-106-2025**, de fecha 19 de febrero de 2025, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2025** relativo a la **“Adquisición de Insumos y Enseres para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mediante Contrato Abierto para 2025”**.
2. El 20 de febrero de 2025, la SGC, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2025** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V.”** en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 85 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 19 de febrero de 2025, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de la participante **"COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V."**, se efectuó a las 10:46 AM del 19 de febrero de 2025, en la cuenta de correo electrónico referida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuente con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **121,137** de fecha 05 de abril de 2018, pasada ante la fe del licenciado Raúl Name Neme, Notario Público número 79 del Estado de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **"COMERCIALIZADORA RANCID", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**".

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 05 de abril de 2018, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de 99 años; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico N-2018063200 de 6 de agosto de 2018.

Asimismo, presentó boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Ciudad de México, de fecha 26 de abril de 2023, con folio mercantil electrónico N-2028063200, relativa a la inscripción de la escritura 600, de otorgamiento de poder, pasada ante la fe de Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, Notario Público número 41 de Torreón, Coahuila, mediante el cual se desprende que la Administradora Única Thelma Román Hernández, otorga poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración a **César Augusto Terán Díaz**, con todas las facultades generales y especiales que requieran Cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos señalados en los párrafos I y II, del artículo 3008, 3046 del Código Civil Vigente en el estado de Coahuila y sus correlativos los

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil Federal así como de los demás relativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, estando facultado, entre otras actividades, para tramitar y firmar cuanta documentación sea necesaria en todo lo relacionado con el objeto y actividad comercial de su representada.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **César Augusto Terán Díaz**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la ***Adquisición de Insumos y Enseres para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mediante Contrato Abierto para 2025***, por lo que del testimonio número 121,137 de fecha 05 de abril de 2018, se desprende que la participante tiene por objeto ***“I.- La importación, exportación, compra, venta, distribución y comercio e industria en general, por cuenta propia o ajena, tanto en territorio Nacional como Extranjero de toda clase de productos, artículos y mercancías elaboradas, así como toda clase de materias primas. III.- Participar en toda clase de licitaciones con el Gobierno tanto Local como Federal”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se advierte que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional con fotografía o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el apoderado de la participante **César Augusto Terán Díaz** presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **TRDZCS79062809H701**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2027.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el numeral Tercero, fracción V, en relación con el Octavo, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el apoderado de la citada participante **César Augusto Terán Díaz** contenida en la carta de fecha 19 de febrero de 2025, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que



incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **"COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V."** previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx> sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal de 19 de febrero de 2025, firmada por **César Augusto Terán Díaz**, apoderado de la citada participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en calle Manuel Ávila Camacho número exterior 1903, número interior 600A colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100 Ciudad Satélite. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad

² De conformidad al punto tercero, fracciones III y IV, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno. También manifestó no contar con un comprobante de domicilio expedido por un órgano del Estado Mexicano, además de contar con la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, estando consciente de las penas en las que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es rancidcorporativo@gmail.com.

También exhibió Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de fecha 17 de febrero de 2025, en la que se señala como domicilio el inmueble ubicado en calle Manuel Ávila Camacho número exterior 1903 número interior 600A colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100 Ciudad Satélite.

A su vez presentó Estado de Cuenta de Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER), a su nombre, con domicilio en calle Manuel Ávila Camacho número 1903, interior 600 colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 53100 Ciudad Satélite.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, Estado de Cuenta de SANTANDER y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CRA180405625**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita ante la autoridad fiscal señalada.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“**COMERCIALIZADORA RANCID, S.A. DE C.V.**”, atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/002/2025** para la “**Adquisición de Insumos y Enseres para los Comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Mediante Contrato Abierto para 2025**”.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

H7M/tCfbx8Z+XS4U+FGju8ND22SJozzTaD2PkpSDnc=

DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/010/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/010/2024**, convocado para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numerales Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI, Décimo Tercero y Décimo Cuarto y Décimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (“Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 23 de diciembre de 2024, a través de oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024** la DGAJ emitió dictamen resolutivo legal, en sentido **favorable** respecto a la documentación presentada por Miguel Zúñiga Ruiz en la Adjudicación Directa Especial AD/SGP/DC/002/2024, convocada para la contratación de la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales por un periodo de dos meses, enero y febrero de 2025”**.

En dicho dictamen resolutivo legal, la DGAJ se pronunció sobre la documentación consistente en: identificación oficial de la persona participante, carta de restricciones para contratar, acreditación del domicilio legal para recibir notificaciones y cédula de identificación fiscal.

2. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-54-2025**, de fecha 24 de enero de 2025, la Subdirección General de Contrataciones (SGC), adscrita a la DGRM solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** relativa a la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.

3. El 27 de enero de 2025, la SGC, remitió a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la referida licitación **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** (en adelante BASES).

4. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **Miguel Zúñiga Ruiz** en la Licitación Pública Nacional regulado por el artículo 48 del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 2, 6.1.3, y 12.2.5 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la



documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal respecto al cambio de situación legal advertido, ya que **Miguel Zúñiga Ruiz** señala un domicilio distinto al analizado en el dictamen resolutivo legal vigente, de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido a través de oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024** al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6.1.3 y 11 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx el 24 de enero de 2025, a las 10:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación legal por parte de Miguel Zúñiga Ruiz se efectuó a las 10:00 horas, del 24 de enero de 2025, en términos del Acta de Presentación de Documentación Legal y Financiera y Apertura de Propuestas Técnica y Económica de 24 de enero de 2025, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante **Miguel Zúñiga Ruiz**, presentó comprobante de recibo de luz a nombre de Carapia Ruíz Carlos, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 04 de octubre al 05 de diciembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en pasillo 1, Nave V, Bod U 11, entre pasillo 1 y 2, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México.

También presentó Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero de 2022, celebrado entre Carlos Carapia Ruíz como Arrendatario y **Miguel Zúñiga Ruiz** en su carácter de Arrendador, con una duración indeterminada y se renovará automáticamente, respecto del inmueble ubicado en Andador Circuito U-V, Zona V, Bodega U 11, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio legal, de 23 de enero de 2025, firmada por **Miguel Zúñiga Ruiz**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en pasillo 1 Nave V, Bodega U 11, entre pasillo 1 y 2, colonia Central de Abasto, alcaldía Iztapalapa, código postal 09040, Ciudad de México, manifestando

1

De conformidad con el numeral Tercero, fracciones III y IV, en relación con el Décimo, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifestó que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es m zr27@hotmail.com.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la persona participante **Miguel Zúñiga Ruiz** atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** la documentación actualizada correspondiente Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/010/2024** para la **“Adquisición de materia prima para la preparación de alimentos de los comedores institucionales y CENDI, mediante contrato abierto para el ejercicio 2025”**.

SEGUNDA. En términos del numeral Décimo Sexto de los “Lineamientos” el presente dictamen resolutivo legal es complementario del vigente emitido por esta Dirección General el 23 de diciembre de 2024, por oficio **DGAJ/SGCyN-2369-2024**.

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/047/2024. 1/3

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), a través de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión (SGVCG), relativa a la contratación del ***“Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León”***, derivada del Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/047/2024**, con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X en relación con el Cuarto, primer párrafo, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGIF/SGVCG-308-2024**, de 04 de septiembre de 2024, la DGIF, a través de la SGVCG, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la prestadora de servicios **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, participante en el procedimiento de contratación del ***“Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León”***.
2. El 05 de septiembre de 2024, la SGVCG de la DGIF, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples de la documentación legal presentada por **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, según consta en el correo electrónico respectivo.
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, en el concurso público sumario regulado por el artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 de la CONVOCATORIA/BASES del Concurso Público Sumario indicado; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1, 7 y 10.1 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en carpeta comprimida en formato ZIP, con sus anexos en formato PDF



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

protegido contra escritura, a la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, el 04 de septiembre de 2024, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

De la documentación proporcionada por la DGIF, se observa que **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, remitió un correo el día 04 de septiembre de 2024, a las 3:26 pm a la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx, en el que señala adjuntar la documentación legal. Asimismo, dicha área acusó de recibo el 04 de septiembre de 2024, a las 05:32 pm, por lo que tuvo como recibida dicha documentación.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional.

En este sentido, la participante, presentó credencial para votar número **ORTRVR57052109M600** a nombre de **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, expedida por Instituto Nacional Electoral, con vigencia al 2029, por lo que cumple con este requisito.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos, se revisó la declaración firmada por **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, contenida en la carta de 03 de septiembre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, de siete de noviembre de dos mil diecinueve y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada por **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar señaladas en el párrafo que antecede.

Conforme al oficio número **DGIF/SGVCG/SGVCG-308-2024**, se advierte que la Dirección General de Infraestructura Física verificó el registro del citado participante en el Catálogo Referencial de Contratistas y manifestó que el mismo no se encuentra en el citado Registro, ni se tiene conocimiento de alguna causal de impedimento para contratar, ni registro de sanciones respecto de dicho participante.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.



IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, **Virginia María Elena Ortiz de la Torre** exhibió recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 20 de marzo al 21 de mayo de 2024, relativo al inmueble ubicado en calle Centeno número exterior 786 número interior A204, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio de 03 de septiembre de 2024, firmada por la propia participante, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en calle Centeno número exterior 786 edificio A número interior Altos, colonia Granjas México, alcaldía Iztacalco, código postal 08400, Ciudad de México. Asimismo, en términos del artículo 52 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 manifestó como cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones Vot.laminación@hotmail.com.

Asimismo, exhibió carta de 03 de septiembre de 2024, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que los comprobantes de domicilio y/o cédula de identificación fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la CFE, no mayor a seis meses, así como carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante bajo el principio de buena fe, para los efectos de la contratación respectiva.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre del participante en el procedimiento de contratación.

La participante **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OITV570521N38** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 03 de septiembre de 2024, f en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

distinta a la judicial que los comprobantes de domicilio y/o cédula de identificación fiscal presentados y obtenidos por medios electrónicos son fidedignos.

VII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió, tarjeta de identificación patronal a su nombre expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y6637744100** por lo que cumple con el requisito solicitado.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **Virginia María Elena Ortiz de la Torre**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/047/2024**, relativo a la contratación del **“Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Monterrey, Nuevo León”**.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Lizabeta Castorena Cortés	Profesional Operativa



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

Oficio OM/DGRH/CENDI-619-2025

Ciudad de México a, 21 de febrero de 2025

Asunto: DRT Enseres 2025

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez De Tejada

Directora General de Recursos Materiales

Presente

En atención al oficio DGRM/SGC/DPC-107-2025, con el cual envía la(s) propuesta(s) técnica(s) de la(s) empresa(s) participante(s); con fundamento en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024, al respecto me permito enviar usted el Dictamen Resolutivo Técnico correspondiente a la(s) propuesta(s) de la **"Adquisición de Insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante contrato abierto para 2025"** (Anexo 1), emitido por la Directora del Centro de Desarrollo Infantil.

Conviene precisar que en caso de resultar adjudicada algún participante, se solicita atentamente que se considere como Administrador(a) del contrato a la Titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess
Director General de Recursos Humanos

C.c.p **Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.**- Subdirector General de Contrataciones.- Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. - Mismo fin.
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. - Mismo fin.

MAGR/JOR

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704932039
Fecha: 25/02/2025 21:07:55.710 -06:00

Rubricado por: JAVIER ORDUÑA RAMÍREZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704971551
Fecha: 21/02/2025 16:17:27.943 -06:00

Rubricado por: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704909223
Fecha: 21/02/2025 16:32:21.522 -06:00

Rubricado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941188
Fecha: 25/02/2025 04:32:22.7430000 p. m.

cSu+oyyXYsIDcPZecd8C2qQY9FK4o6wVjrlh5uOrBj8=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Anexo Oficio OM/DGRH/CENDI-619-2025

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX	Miguel Zúñiga Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
13	Almeja 9x9 con división de caña de azúcar			Pieza	100	3500	Cumple	Cumple	Cumple
14	Cuchara cafetera desechable biodegradable			Pieza	100	2500	Cumple	Cumple	Cumple
15	Hamburguesero de caña de azúcar			Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple
16	Papel aluminio jumbo		Rollo de 400 m de largo y 30 cm de ancho	Pieza	1	3	Cumple	Cumple	Cumple
17	Plato desechable de cartón 20 cm de diámetro		Paquete con 25 piezas	Pieza	5	20	Cumple	Cumple	Cumple
18	Recipiente de cartón para comida caliente 16 oz		Modelo DFS-16	Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple
19	Rollo de plástico adherible grado alimenticio		Rollo de 600 m de largo y 45 cm de ancho	Pieza	1	3	Cumple	Cumple	Cumple
20	Servilletas desechables		Paquete con 500 piezas	Pieza	10	180	Cumple	Cumple	Cumple
21	Tapa plana blanca para recipiente de comida caliente		Modelo LFRFH-32	Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Anexo Oficio OM/DGRH/CENDI-619-2025

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX	Miguel Zúñiga Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
22	Tenedor desechable biodegradable			Pieza	100	2500	Cumple	Cumple	Cumple
23	Vaso desechable de cartón de 8 oz		Paquete con 50 piezas	Paquete	5	25	Cumple	Cumple	Cumple

Nota: Se deberá considerar el Anexo 1 del ajuste propuesto a las partidas globalizadas mediante oficio OM/DGRH/DAS-253-2025.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Anexo Oficio OM/DGRH/CENDI-619-2025

Num	Concepto	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
1	Especificaciones técnicas de las partidas	Cumple	Cumple	Cumple
2	Normas aplicables actualizadas	Cumple	Cumple	Cumple
3	Condiciones para la entrega de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
4	Lugar y horarios para la entrega de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
5	Proceso de recepción de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
6	Período de garantía y plazo de sustitución	Cumple	Cumple	Cumple
7	Plazo o vigencia	Cumple	Cumple	Cumple
8	Criterios para la evaluación	Cumple	Cumple	Cumple
9	Condición de los precios	Cumple	Cumple	Cumple
10	Requisitos para la propuesta técnica	Cumple	No Cumple*	No Cumple*
	Dictamen Resolutivo Técnico	Cumple	No cumple	No cumple

*Nota: Solo demuestra experiencia de un año.

Atentamente

LIC. María Alejandra García Raba
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL"

Oficio OM/DGRH/CENDI-794-2025

Ciudad de México a, 6 de marzo de 2025

Asunto: Confirmación DRT Enseres 2025

Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez De Tejada

Directora General de Recursos Materiales

Presente

Me refiero a su oficio DGRM/SGC/DPC-119-2025 del 5 de marzo de 2025, por el que solicita la ratificación o rectificación del dictamen resolutivo técnico del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/002/2025 para la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante contrato abierto 2025; al respecto, informo a usted que la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil ratifica el resultado de la información enviada mediante oficio OM/DGRH/CENDI-619-2025.

En virtud de lo antes expuesto, se envía el dictamen resolutivo técnico con la actualización y descripción detallada que atiende a su consulta (Anexo 1), para que continúe con el proceso administrativo que corresponda.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Pedro Estuardo Rivera Hess
Director General de Recursos Humanos

C.c.p **Lic. Luis Fernando Castro Vieyra.**- Subdirector General de Contrataciones. - Para su conocimiento.
Lic. Antonio Prieto Revilla. - Director de Procedimientos de Contratación. - Mismo fin.
Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila.- Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos. - Mismo fin.

MAGR / JOR / SKJM / AMHT

Firmado por: PEDRO ESTUARDO RIVERA HESS
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704932039
Fecha: 07/03/2025 15:59:36.845 -06:00

Rubricado por: JAVIER ORDUÑA RAMÍREZ
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704971551
Fecha: 07/03/2025 11:23:42.639 -06:00

Rubricado por: MARIA ALEJANDRA GARCIA RABA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704909223
Fecha: 07/03/2025 12:42:18.408 -06:00

Rubricado por: EDUARDO MONTAÑO DE LA CONCHA
No. serie: 641779741797661081599202748245712497442704941188
Fecha: 07/03/2025 01:11:11.3800000 p. m.

O1mLEKuMhw7QjqG96VOXaJ+JmAH4V0ZMHYJtvCor6g=

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX	Miguel Zúñiga Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
13	Almeja 9x9 con división de caña de azúcar			Pieza	100	3500	Cumple	Cumple	Cumple
14	Cuchara cafetera desechable biodegradable			Pieza	100	2500	Cumple	Cumple	Cumple
15	Hamburguesero de caña de azúcar			Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple
16	Papel aluminio jumbo		Rollo de 400 m de largo y 30 cm de ancho	Pieza	1	3	Cumple	Cumple	Cumple
17	Plato desechable de cartón 20 cm de diámetro		Paquete con 25 piezas	Pieza	5	20	Cumple	Cumple	Cumple
18	Recipiente de cartón para comida caliente 16 oz		Modelo DFS-16	Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple
19	Rollo de plástico adherible grado alimenticio		Rollo de 600 m de largo y 45 cm de ancho	Pieza	1	3	Cumple	Cumple	Cumple
20	Servilletas desechables		Paquete con 500 piezas	Pieza	10	180	Cumple	Cumple	Cumple
21	Tapa plana blanca para recipiente de comida caliente		Modelo LFRFH-32	Pieza	100	2000	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Anexo Oficio OM/DGRH/CENDI-794-2025

Partida	Descripción de los bienes	Imagen de referencia	Presentación	Unidad	MIN	MAX	Miguel Zúñiga Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
22	Tenedor desechable biodegradable			Pieza	100	2500	Cumple	Cumple	Cumple
23	Vaso desechable de cartón de 8 oz		Paquete con 50 piezas	Paquete	5	25	Cumple	Cumple	Cumple

Nota: Se deberá considerar el Anexo 1 del ajuste propuesto a las partidas globalizadas mediante oficio OM/DGRH/DAS-253-2025.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
CENDI "Artículo 123 Constitucional"
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Anexo Oficio OM/DGRH/CENDI-794-2025

Num	Concepto	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
1	Especificaciones técnicas de las partidas	Cumple	Cumple	Cumple
2	Normas aplicables actualizadas	Cumple	Cumple	Cumple
3	Condiciones para la entrega de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
4	Lugar y horarios para la entrega de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
5	Proceso de recepción de bienes	Cumple	Cumple	Cumple
6	Período de garantía y plazo de sustitución	Cumple	Cumple	Cumple
7	Plazo o vigencia	Cumple	Cumple	Cumple
8	Criterios para la evaluación	Cumple	Cumple	Cumple
9	Condición de los precios	Cumple	Cumple	Cumple
10	Requisitos para la propuesta técnica	Cumple	No Cumple*	No Cumple*
	*Notas conforme al anexo 2a		*No Cumple Sólo presentó documentación de un año y no es contrato ni factura.	* No Cumple De los dos documentos que presentó, uno de ellos no acredita experiencia en el suministro de insumos y enseres
	*Notas conforme al rubro 9.6 de las Bases		*No Cumple Sólo presentó documentación de un año y no es contrato ni factura.	*No Cumple De los tres documentos que presentó, uno de ellos no acredita experiencia en el suministro de insumos y enseres
	Dictamen Resolutivo Técnico	Cumple	No cumple	No cumple

Atentamente

LIC. María Alejandra García Raba
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"

Requerimiento	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia María Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
NORMAS APLICABLES ACTUALIZADAS			
NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES			
Todos los productos deberán cumplir las especificaciones solicitadas, de no ser así, podrán ser rechazados por un número indeterminado de veces por el Administrador del Contrato, o a través del personal que designe para recibirlos, si no queda completamente satisfecho, debiendo especificar la razón que motiva el rechazo.	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de ser rechazados, el proveedor o proveedores adjudicados serán acreedores a la pena convencional establecida.	Cumple	Cumple	Cumple
La primera entrega será para todas las partidas, a partir del segundo día natural posterior a la notificación del fallo. Lo anterior, previa requisición por parte del administrador del contrato o a través del personal que se designe, la cual se realizará a través de medios electrónicos.	Cumple	Cumple	Cumple
La recepción de productos, según la partida de que se trate, será de acuerdo con las necesidades de la Dirección del CENDI, los proveedores que resulten adjudicados deberán tener la capacidad de surtir el pedido.	Cumple	Cumple	Cumple
Los requerimientos serán entregados conforme al calendario que se anexa.	Cumple	Cumple	Cumple
Deberán de contar con la disponibilidad de entrar a la zona centro con medios alternativos, como diablitos. (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia que impida la entrada en vehículo).	Cumple	Cumple	Cumple
Los productos deberán ser manejados con el debido cuidado, ya que no se recibirán en mal estado, todos los envases, así como los embalajes no deberán presentar daños y las cajas no deberán estar mojadas ni presentar signos de humedad.	Cumple	Cumple	Cumple
LUGAR Y HORARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES			
El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar los bienes en el área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Cumple	Cumple	Cumple
Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio.	Cumple	Cumple	Cumple
Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista).	Cumple	Cumple	Cumple
Para la entrega el, o los proveedores que resulten adjudicados deberán proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los permisos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de realizar una cancelación o modificación en la relación del personal, deberá de notificarse con un mínimo de 1 día hábil, en un horario de 8:00 a 16:00 horas.	Cumple	Cumple	Cumple
PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES			

Requerimiento	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
El o los proveedores que resulten adjudicados deberán presentar junto con los bienes, la factura con la que se avale la solicitud y entrega de los bienes e identificación oficial vigente del personal de reparto, en caso de no presentarla, no se les permitirá el acceso a las instalaciones.	Cumple	Cumple	Cumple
La verificación de la entrega de los bienes por el proveedor que resulte adjudicado será realizada por el Administrador del Contrato o por las personas que se designen, tomando en cuenta los siguientes criterios: Inspección física y visual de la totalidad de los bienes, verificando que éstos cumplan con las especificaciones señaladas en el presente anexo y en la orden de requisición, corroborando las cantidades y características solicitadas, además de que no se encuentren dañados a consecuencia de la transportación.	Cumple	Cumple	Cumple
El Administrador del Contrato o de quienes se designen, deberán dejar constancia de la verificación en la misma factura, en el cual se especificará el cumplimiento o incumplimiento por parte del proveedor que resulte adjudicado, las especificaciones solicitadas.	Cumple	Cumple	Cumple
Si durante la inspección física y visual de los bienes se detecte que éstos no cumplen con las especificaciones indicadas en el presente anexo, así como respecto a la cantidad, o que se encuentren dañados a consecuencia de su transportación, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, manifestarán la no aceptación de los mismos hasta en tanto todos los bienes cumplan con las especificaciones indicadas, en el supuesto de que los bienes no sean recibidos se especificará vía medios electrónicos, los motivos que o	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el apartado penas convencionales, en el numeral 12.	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de entrega satisfactoria, el Administrador del Contrato o de quienes se designen, firmarán de conformidad la entrega de los bienes.	Cumple	Cumple	Cumple
Si el proveedor entrega después de los horarios requeridos, será acreedor a la aplicación de la penalización establecida en el numeral 12 del presente anexo técnico, por lo que se deberán tomar las precauciones necesarias para evitar retrasos y, en consecuencia, sanciones.	Cumple	Cumple	Cumple
EL PERIODO DE GARANTÍA Y PLAZO DE SUSTITUCIÓN E LA MENCIONADA GARANTÍA			
Tres días hábiles, a partir de que el administrador del contrato le notifique al proveedor, vía medios electrónicos. Para todas las partidas del CENDI	Cumple	Cumple	Cumple
PLAZO O VIGENCIA			
El plazo de cumplimiento será a partir de la notificación del fallo al 31 de agosto de 2025, previa requisición de los bienes por parte del Administrador del Contrato o de quienes se designen.	Cumple	Cumple	Cumple
Los plazos de cumplimiento para la entrega de los bienes serán a través de las ordenes de requisición que emita el Administrador del Contrato o de quienes se designen.	Cumple	Cumple	Cumple
PENAS CONVENCIONALES			
En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, bienes o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la SCJN aplicará al prestador de servicios una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la SCJN, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Cumple	Cumple	Cumple
Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena equivalente al 1% (uno por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.	Cumple	Cumple	Cumple

Requerimiento	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la SCJN al prestador de servicios. El prestador de servicios, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones previstas en los párrafos anteriores, con independencia de que se haga efectiva la garantía descrita en el presente Anexo técnico.	Cumple	Cumple	Cumple
PAGOS			
El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos.	Cumple	Cumple	Cumple
En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.	Cumple	Cumple	Cumple
El proveedor deberá considerar los siguientes parámetros para la emisión y envío de facturas:	Cumple	Cumple	Cumple
El proveedor deberá designar e informar el contacto del personal encargado para la emisión y envío de facturas.	Cumple	Cumple	Cumple
El envío de facturas deberá de ser semanal, en un horario de 8:00 a 11:00 horas	Cumple	Cumple	Cumple
El envío del archivo XML y PDF, deberá de ser remitido al correo ariverac@mail.scjn.gob.mx y jorduna@mail.scjn.gob.mx	Cumple	Cumple	Cumple
Adjuntar copia de factura firmada de conformidad para avalar la entrega de los bienes.	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de cancelar o modificar una factura que ha sido enviada, deberá notificarse de manera inmediata.	Cumple	Cumple	Cumple
No se podrá cancelar facturas que ya fueron gestionadas para pago.	Cumple	Cumple	Cumple
Las facturas deberán de ser emitidas únicamente en días hábiles, aun cuando el pedido se haya recibido en día inhábil o festivo. Esta deberá de ser emitida y enviada al día hábil siguiente.	Cumple	Cumple	Cumple
Remitir sus datos bancarios en hoja membretada y firmada por el representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
En caso de modificar o que este imposibilitado en recibir pagos en la cuenta indicada, deberá de notificar a la brevedad.	Cumple	Cumple	Cumple
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO			
La administración del contrato estará a cargo de la Titular del CENDI "Artículo 123 Constitucional"	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICIÓN DE LOS PRECIOS			
Los precios se mantendrán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS			
Los proveedores, deberán de presentar una muestra fotográfica de las partidas.	Cumple	Cumple	Cumple
Se evaluará que se cumpla con las especificaciones del Anexo I.	Cumple	Cumple	Cumple
REQUISITOS PARA PREPARAR LA PROPUESTA TÉCNICA			
Documentación que deberán presentar como parte de su propuesta técnica:			
El proveedor deberá de demostrar experiencia de al menos 2 años (2024 y 2023), deberá anexar contrato o factura. - Anexo 2a	Cumple	*No Cumple Sólo presentó documentación de un año y no es contrato ni factura.	* No Cumple De los dos documentos que presentó, uno de ellos no acredita experiencia en el suministro de insumos y enseres
La persona concursante deberá exhibir copia simple de tres instrumentos (v.gr. Contratos o facturas) iguales o similares que correspondan a las características técnicas de los bienes que se solicitan y que avalen la experiencia en el suministro de insumos y enseres para comedores, de cualquiera de los años 2022, 2023 y 2024 - Bases	Cumple	*No Cumple Sólo presentó documentación de un año y no es contrato ni factura.	*No Cumple De los tres documentos que presentó, uno de ellos no acredita experiencia en el suministro de insumos y enseres

Requerimiento	Miguel Zúñica Ruíz	Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.
Deberá presentar su propuesta técnica mediante el formato: Anexo 1, que contempla la descripción pormenorizada de los bienes precisando de forma clara la (s) partida (s) en que participe, indicando la marca ofertada, características, especificaciones, requisitos, presentación, lugares de entrega, y en caso de existir alguna condición para la entrega de los bienes especificarla y toda la información.	Cumple	Cumple	Cumple
DICTÁMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	Cumple	No cumple	No cumple

Atentamente

Lic. María Alejandra García Raba
Directora del CENDI "Artículo 123 Constitucional"



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO DC/0064/2025

Asunto: Envío de Dictamen Resolutivo Técnico.

Ciudad de México a, 24 de febrero de 2025.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
P r e s e n t e

Por medio del presente y referente al CPSI/DGRM/002/2025 y a su atento oficio No. Oficio DGRM/SGC/DPC-105-2025, para la adquisición de insumos y enseres para los comedores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante contrato abierto para 2025, me permito enviar a usted, el dictamen resolutivo técnico que cumple con la solicitud; en términos de lo establecido en el artículo 85, fracción VI del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García
Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

Anexos: I. Dictamen resolutivo técnico.

EMAG/mebr

OKcpYkSkEpKkKaTLqd1ILQEcpUR4+Bks0CJ78EI5virQ=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

ANEXO I ANÁLISIS PORMENORIZADO DEL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Miguel Zuñiga Ruiz		Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre		Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.	
1	ALUMINIO GRANDE	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
3	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
4	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
5	PALILLOS	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
6	PALILLOS PARA BROCHETA	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
7	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
8	RED PARA CABELLO	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
9	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
10	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
11	SERVILLETAS	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
12	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
13	Anexo 2b	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-

zB76OPPF5tzwIq0CdGEXDymx5eTvcmiFvX+EtGn5HvSY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN DE COMEDORES

Numeral de solicitud	Concepto solicitado	Miguel Zuñiga Ruiz		Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre		Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.	
14	Anexo 2c	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
15	Experiencia	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
16	Anexo 6	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-
17	Anexo 7	Cumple	-	Cumple	-	Cumple	-
		-	-	-	-	-	-

RESUMEN FINAL	
Participante	Dictamen resolutivo Técnico
Miguel Zuñiga Ruiz	Cumple con el requerimiento técnico solicitado en las partidas que cotiza.
Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre	Cumple con el requerimiento técnico solicitado en las partidas que cotiza.
Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.	Cumple con el requerimiento técnico solicitado

Atentamente

Licenciada Elsa María Alós García

Subdirectora General adscrita a la Secretaría General de la Presidencia

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

zB76OPF5tzwiq0CdGEXDymx5eTvcniFvX+EtGn5HvSY=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

24 de febrero de 2025

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

De conformidad con el artículo 85, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico de acuerdo con los criterios establecidos en los numerales 11 y 13 de la convocatoria/bases.

11.4	Evaluación de las propuestas económicas	<i>En el dictamen resolutivo económico se verificará que:</i>
-------------	--	---

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y plazo de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos por cada partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% (veinte por ciento) del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando corresponda presentarlas por el monto de la oferta económica.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes concursantes:

No.	Concursantes
1	Miguel Zúñiga Ruíz
2	Virginia María Elena Ortiz de la Torre
3	Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la investigación de mercado:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio unitario prevaleciente	Miguel Zúñiga Ruíz				Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre				Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.			
			Mínimo	Máximo		Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente
1	ALUMINIO GRANDE	BOBINA DE 61CM x 152M	22	49	\$401.30	\$540.00	\$11,880.00	\$26,460.00	34.56%	\$425.00	\$9,350.00	\$20,825.00	5.91%	\$345.00	\$7,590.00	\$16,905.00	-14.03%
2	PLASTICO PARA SERVICIO DE ALIMENTOS DE 30 CM DE LARGO	ROLLO DE 600M	22	49	\$227.50	\$244.00	\$5,368.00	\$11,956.00	7.25%	\$239.00	\$5,258.00	\$11,711.00	5.05%	\$196.00	\$4,312.00	\$9,604.00	-13.85%
3	GUANTES DE LATEX PARA MANEJO DE ALIMENTOS	CAJA CON 100 PZ (TALLA CH, M O GDE)	22	49	\$2,645.00	\$415.00	\$9,130.00	\$20,335.00	-84.31%	\$2,620.00	\$57,640.00	\$128,380.00	-0.95%	\$228.00	\$5,016.00	\$11,172.00	-91.38%
4	HOJAS DE ALUMINIO DE 30.48 X 27.3 CM	CAJA CON 500 PIEZAS	5	11	\$440.80	\$405.00	\$2,025.00	\$4,455.00	-8.12%	\$438.00	\$2,190.00	\$4,818.00	-0.64%	\$380.00	\$1,900.00	\$4,180.00	-13.79%
5	PALILLOS	CAJAS CON MIL PALILLOS ESTUCHADOS INDIVIDUALES	32	72	\$81.00	\$86.00	\$2,752.00	\$6,192.00	6.17%	\$80.50	\$2,576.00	\$5,796.00	-0.62%	\$69.80	\$2,233.60	\$5,025.60	-13.83%
6	PALILLOS PARA BROCHETA	PIEZAS	240	540	\$0.52	\$0.56	\$134.40	\$302.40	7.69%	\$0.49	\$117.60	\$264.60	-5.77%	\$0.45	\$108.00	\$243.00	-13.46%
7	PAPEL ESTRELLA PARA HORNEAR	PLIEGO DE 42.5 X 62.5 CM	108	243	\$8.66	\$9.00	\$972.00	\$2,187.00	3.93%	\$8.50	\$918.00	\$2,065.50	-1.85%	\$7.47	\$806.76	\$1,815.21	-13.74%
8	RED PARA CABELLO	PAQUETE DE 100 PIEZAS	21	47	\$703.89	\$805.00	\$16,905.00	\$37,835.00	14.36%	\$1,150.00	\$24,150.00	\$54,050.00	63.38%	\$606.03	\$12,726.63	\$28,483.41	-13.90%
9	ROLLO DE BOLSA DE 35 x 45 CM	KILOGRAMO	24	54	\$173.88	\$107.00	\$2,568.00	\$5,778.00	-38.46%	\$170.00	\$4,080.00	\$9,180.00	-2.23%	\$149.00	\$3,576.00	\$8,046.00	-14.31%
10	ROLLO DE BOLSA DE 50 x 79 CM	KILOGRAMO	16	36	\$175.00	\$107.00	\$1,712.00	\$3,852.00	-38.86%	\$174.00	\$2,784.00	\$6,264.00	-0.57%	\$150.00	\$2,400.00	\$5,400.00	-14.29%
11	SERVILLETAS	CAJA CON 12 PAQUETES Y 425 SERVILLETAS C/U	95	214	\$728.00	\$748.00	\$71,060.00	\$160,072.00	2.75%	\$720.00	\$68,400.00	\$154,080.00	-1.10%	\$627.59	\$59,621.05	\$134,304.26	-13.79%
12	ENCENDEDOR TIPO ANTORCHA	PIEZAS	22	49	\$63.00	\$72.00	\$1,584.00	\$3,528.00	14.29%	\$62.00	\$1,364.00	\$3,038.00	-1.59%	\$54.31	\$1,194.82	\$2,661.19	-13.79%



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

Partida	Descripción	Unidad	Cantidades		Precio unitario prevaleciente	Miguel Zúñiga Ruíz				Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre				Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.			
			Mínimo	Máximo		Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente	Precio Unitario Único	Subtotal monto mínimo	Subtotal monto máximo	Variación % Precio prevaleciente
13	ALMEJA 9X9 CON DIVISION DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	100	3500	\$6.50	\$6.50	\$650.00	\$22,750.00	0.00%	\$6.75	\$675.00	\$23,625.00	3.85%	\$5.95	\$595.00	\$20,825.00	-8.46%
14	CUCHARA CAFETERA DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	100	2500	\$0.60	\$0.60	\$60.00	\$1,500.00	0.00%	\$0.60	\$60.00	\$1,500.00	0.00%	\$0.52	\$52.00	\$1,300.00	-13.33%
15	HAMBURGUESERA DE CAÑA DE AZÚCAR	PIEZA	100	2000	\$3.20	\$3.40	\$340.00	\$6,800.00	6.25%	\$3.20	\$320.00	\$6,400.00	0.00%	\$2.76	\$276.00	\$5,520.00	-13.75%
16	PAPEL ALUMINIO JUMBO	PIEZA	1	3	\$420.00	\$450.00	\$450.00	\$1,350.00	7.14%	\$420.00	\$420.00	\$1,260.00	0.00%	\$362.07	\$362.07	\$1,086.21	-13.79%
17	PLATO DESECHABLE DE CARTÓN 20 CM DE DIAMETRO	PIEZA	5	20	\$38.50	\$45.00	\$225.00	\$900.00	16.88%	\$41.00	\$205.00	\$820.00	6.49%	\$36.21	\$181.05	\$724.20	-5.95%
18	RECIPIENTE DE CARTÓN PARA COMIDA CALIENTE 16 OZ	PIEZA	100	2000	\$3.50	\$3.70	\$370.00	\$7,400.00	5.71%	\$3.45	\$345.00	\$6,900.00	-1.43%	\$3.02	\$302.00	\$6,040.00	-13.71%
19	ROLLO DE PLÁSTICO ADHERIBLE GRADO ALIMENTICIO	PIEZA	1	3	\$320.00	\$620.00	\$620.00	\$1,860.00	93.75%	\$320.00	\$320.00	\$960.00	0.00%	\$275.80	\$275.80	\$827.40	-13.81%
20	SERVILLETAS DESECHABLES	PIEZA	10	180	\$46.00	\$49.00	\$490.00	\$8,820.00	6.52%	\$45.00	\$450.00	\$8,100.00	-2.17%	\$39.66	\$396.60	\$7,138.80	-13.78%
21	TAPA PLANA BLANCA PARA RECIPIENTE DE COMIDA CALIENTE	PIEZA	100	2000	\$3.30	\$3.50	\$350.00	\$7,000.00	6.06%	\$3.55	\$355.00	\$7,100.00	7.58%	\$2.84	\$284.00	\$5,680.00	-13.94%
22	TENEDOR DESECHABLE BIODEGRADABLE	PIEZA	100	2500	\$0.75	\$0.80	\$80.00	\$2,000.00	6.67%	\$0.75	\$75.00	\$1,875.00	0.00%	\$0.65	\$65.00	\$1,625.00	-13.33%
23	VASO DESECHABLE DE CARTÓN DE 8OZ	PIEZA	5	25	\$50.00	\$92.00	\$460.00	\$2,300.00	84.00%	NO COTIZÓ		\$0.00	----	\$60.34	\$301.70	\$1,508.50	20.68%
Subtotal					\$7,188.90	\$130,185.40				\$182,052.60				\$104,576.08			
I.V.A.					\$1,150.22	\$20,829.66				\$29,128.42				\$16,732.17			
Total					\$8,339.12	\$151,015.06				\$211,181.02				\$121,308.25			

UE3kgaZNQOfnsT74OBi3yQKhSiLq5CII1oQs3SzsFj0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases			
a)	Periodo de entrega: Partidas 1 a 12. Del mes de abril al 15 de diciembre de 2025, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato. Partidas 13 a 23. La primera entrega será dentro de los 7 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación de fallo, previa requisición de los bienes por parte de quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
b)	Lugar de entrega: La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar los bienes correspondientes a las partidas 1 a 12, en el área de recepción de materia prima de las instalaciones de los diferentes comedores de este Alto Tribunal: A. Comedor Mariano Otero: Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065 azotea del piso 3. B. Comedor 5 de Febrero: Edificio 5 de Febrero; Chimalpopoca número 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, piso 6. Horario: Entrega de lunes a domingo, en días festivos o inhábiles (en su mayoría las entregas son de domingo a jueves) con disponibilidad de horario abierto. La persona concursante que resulte adjudicada deberá entregar los bienes correspondientes a las partidas 13 a 23, en el área de recepción de las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06100, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Horario: Entrega de lunes a viernes en un horario matutino de 10:00 a 13:00 horas. Podrá ampliarse el horario de recepción de acuerdo con las necesidades del servicio. Contar con la opción de entrar y entregar a la zona centro a pie (en caso de afectaciones viales por manifestaciones o cualquier circunstancia imprevista). Para la entrega, la persona concursante que resulte adjudicada deberá proporcionar una relación del personal de reparto, a fin de generar los accesos correspondientes para ingresar al inmueble con un mínimo de 1 día hábil de anticipación, en un horario de 8:00 a 16:00 horas. No hay ingreso o acceso vehicular al inmueble.	Cumple	Cumple	Cumple
c)	Forma de pago: Para el pago de las partidas 1 a 12, se elaborará una factura semanal por la totalidad de los bienes entregados. El pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet	Cumple	Cumple	Cumple

UE3kgaZNQOfnsT74OBi3yQKhSiLq5CII1oQs3SzsFj0=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

Inciso	Requisitos de convocatoria/bases			
	(CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. Para el pago de las partidas 13 a 23 el pago se realizará a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) una vez recibido el bien a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales y administrativos. En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.			
d)	Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple 30 días hábiles	Cumple 30 días hábiles	Cumple 30 días hábiles
e)	Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f)	Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g)	Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
10.3	Cuando el monto máximo de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo el artículo 59, fracción III, inciso h) y 64, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VII/2024; el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT (11/02/2025) Positivo	SAT (19/02/2025) Positivo	SAT (17/02/2025) Positivo
		IMSS Presenta carta en la que indica no contar con trabajadores registrado ante el IMSS	IMSS (19/02/2025) Sin adeudo	IMSS (17/02/2025) Sin adeudo
		INFONAVIT Presenta carta en la que indica no contar con trabajadores registrados ante el IMSS	INFONAVIT (08/02/2025) Sin adeudo	INFONAVIT (17/02/2025) Sin adeudo
		Cumple	Cumple	Cumple

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

III. **Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.**

En la propuesta de la empresa **Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.:**

Dice: \$324,889.40 (Trescientos veinticuatro mil ochocientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N),

Debe decir: \$324,933.14 (Trescientos veinticuatro mil novecientos treinta y tres pesos 14/100 M.N)

En la propuesta de **Virginia Maria Elena Ortiz de la Torre**

Dice: monto total de \$532,460.90

Debe decir: \$532,454.04

No obstante, lo anterior no afecta la solvencia de sus propuestas, toda vez que para la evaluación económica se tomó en consideración los precios unitarios ofertados para cada partida por participante.

13	Causas de descalificación
-----------	----------------------------------

- 13.1 *Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.*
- 13.2 *Cuando alguna persona participante acuerde con otra u otras, fijar los precios objeto del presente procedimiento.*
- 13.3 *Cuando la persona participante esté inhabilitada, suspendida en sus actividades o impedida por los órganos de la Administración Pública Federal, Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo, o por cualquier otra disposición legal, previo a la emisión del fallo.*
- 13.4 *Cuando alguna persona participante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.*
- 13.5 *Cuando la persona participante omita presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.*
- 13.6 *Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.*
- 13.7 *Cuando la persona participante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento.*
- 13.8 *Cuando exista incongruencia en la información presentada entre la propuesta técnica y la económica y que, conforme los criterios señalados en el **apartado 11**, en la parte conducente, afecte la solvencia de la propuesta.*
- 13.9 *En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado.*
- 13.10 *Cuando la persona participante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica, o cotice parcialmente los bienes solicitados.*
- 13.11 *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
CPSI/DGRM/002/2025
ADQUISICION DE "INSUMOS Y ENSERES PARA LOS COMEDORES DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN), MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO PARA 2025"

por el Acuerdo General de Administración VII/2024, por parte de alguna persona participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.

- 13.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las hayan representado en los cinco años previos a la presente convocatoria/bases.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO		
Concursantes	Partidas favorables	Partidas No favorables
Miguel Zúñiga Ruíz	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22.	1, 19 y 23 Exceder el 20% del precio prevaleciente
Virginia María Elena Ortiz de la Torre	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.	8 Exceder el 20% del precio prevaleciente
Comercializadora Rancid, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22	23 Exceder el 20% del precio prevaleciente

Las partidas no referidas en la tabla anterior no fueron cotizadas.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Martín Enrique Pérez Thompson	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Autorizó	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones